ACORDADA Nº 43 Ano 1987

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don José Severo Caballero y los Señores Ministros Doctores Don Augusto César J.Belluscio, Don Carlos S.Fayt, Don Enrique S.Petracchi y don Jorge A. Bacqué, CONSIDERARON:-

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-Ley 1.285/58, corresponde a este Tribunal acordar un escalafón que asegure la esta tabilidad y el ascenso en la carrera, atendiendo a los títulos y eficiencia de los empleados debidamente calificada y a su antiguedad.Por ello,

ACORDARON: -

Aprobar el Reglamento para la promoción del personal del Archivo General del Poder Judicial de la Nación, que forma parte integrante de /esta Acordada.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

SOUR SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CAPLOS B

ENDIONE CANTIACO DETDACCUI

JORGE ANTONIO BACQUE

EBUARDO D. CRAVIOTTO SEGRETARIO BUPERINTERIA MAIA DE LA CORTE SURGENA DE JUSTILIA GELA HAGIOR

-- REGLAMENTO PARA CALIFICAR Y ESCALAFONAR AL PERSONAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.-

ART.1°:- El personal será evaluado en los rubros enunciados a continuación, / anualmente y por año calendario.-

- a) <u>Calificación</u>: con puntaje de la 10 que resulta del promedio de las calificaciones obtenidas en los rubros: Idoneidad. Asistencia y Puntualidad, Disciplina y Contracción al trabajo, y efectuadas de conformidad con las siguientes instrucciones y aclaraciones:
 - l°) <u>IDONEIDAD</u>:- comprenderá aspectos de la cultura gen<u>e</u>
 ral y la aplicación de la misma en el desempeño de sus tareas.-

Nivel de conocimiento: son los demostrados por el / agente en el período, con relación a las tareas que se le hubiera asignado; su capacidad para entender eventualmente problemas generales del Archivo y el es píritu de iniciativa que hubiera demostrado ante sus Superiores,-

Capacidad conductiva: se tendrá en cuenta las condiciones favorables o negativas que el agente tenga para dirigir personal; es de cir, si reúne las condiciones generales de mando, (exclusivamente para agentes con personal a cargo).-

Adaptación al Trabajo: para su determinación se tendrá en cuenta la forma en que el agente ha asimilado las instrucciones e indicaciones que le impartan sus Superiores y el criterio para encarar los distintos trabajos en que diariamente interviene.

2°) <u>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:</u>- comprende la asistencia y puntualidad del personal.-

Inasistencia por motivos particulares computables;

las (6) seis primeras inasistencias por motivos particulares computables, duran

te el período de calificación, no se tendrán en cuenta para la misma. De ahí /

en más se descontará en este rubro 0,25 punto por cada 2 (dos) inasistencias.

Llegadas tarde: las 12 (doce) primeras llegadas tarde durante el período de calificación, no se tendrán en cuenta para la misma.-De ahí en más se descontará en este rubro 0.25 puntos por cada 4 (cuatro) llegadas tarde.-

///Las inasistencias por enfermedad debidamente justificadas por médico (Servicio de Reconocimientos Médicos), no se tendrán en cuenta para la calificación.-

3°) DISCIPLINA:-comprendera los conceptos de:

Cumplimiento de órdenes: împartîdas por sus superîores înme diatos, observando para con ellos la atención y el respeto debido,-Comporta miento dentro de su ambiente de trabaio y fuera de él, cuando deba actuar co mo agente de la repartición y acatamiento de las resoluciones o disposíciones de la superioridad.-

Trato: - son factores determinantes de este rubro, el trato / con sus superiores y compañeros y la corrección en la atención de funcionarios alenos a la repartición y del público en general. -

Discreción: - se tendrá en cuenta la reserva del agente res pecto a la documentación custodiada por la repartición, como así también de las informaciones proporcionadas al público en general, sin autorización de sus superiores.

4°) <u>contracción al trabajo:</u>-este rubro comprenderá los conceptos de:

Concentración en sus tareas: no sólo se tendrá en cuenta la aplicación a sus tareas, sino también la continuidad.-

Cooperación: -se ha de tener en cuenta el afán de colaboración demostrado en el período por el agente, tanto con respecto a sus superiores como a sus propios compañeros. -

Rendimiento: - se considerará no sólo la cantidad, sino también la calidad de las tareas que realiza el agente. -

Cada agente será calificado por su Jefe inmediato (Jefe de / Sección o División), salvo en los casos que por no existir otra relación jerar quica, lo deba hacer directamente el Jefe del Archivo; y en el rubro Asisten cia y puntualidad, que será determinado por el Departamento Administrativo, di chas calificaciones erán complementada por los jefes superiores, con las consideraciones que estimen corresponder, por rubro.-

Las mismas serán vertidas en "Planillas de Calificaciones", y

////de la calificación definitiva se dará vista al agente en forma personal, y sólo será suscrptible de un pedido de reconsideración y/o reconsideración con apelación en subsidio ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por escrito y fundado ante el Jefe del Archivo, el que se deberá interponer de<u>n</u> tro de los tres días de la notificación.-

El personal de maestranza y de servicio, tanto de presupuesto como contratado, será calificado únicamente en los rubros de "Asistencia y Puntua lidad", "Disciplina" y "Contracción al Trabajo",-

- b) Antiguedad en la Categoría: un punto por cada año de servicio, titular o interino- o fracción no menor de 6 meses en la categoría que revista, hasta un máximo de 5 puntos.-
- c) Antiguedad en la Justicia y/o Archivo: 1/2 punto por año de antiguedad en la Justicia y/o Archivo.-
- d) Títulos:- se computará l punto por título secundario, más l punto por estudios universitarios con doce materias del plan oficial, aprobado, que acre diten conocimientos técnicos de aplicación con el cargo a desempeñar, más un punto por título universitario.-
- e) Asistencia y Puntualidad:-con puntaje de la 9 y 1 punto de premio, se rá determinado por la División Administrativa y en base a las instrucciones / y aclaraciones, ya vertidas en el punto a) -2°-.-

ART.2°:- A fin de establecer el ôrden de méritos en la misma categoría, se su mará el puntaje de cada rubro, y en el supuesto de igualdad de puntos, será / tenida en cuenta la antiguedad en la Justicia y/o Archiyo.-

ART.3°:- A la suma de la calificación anual, le serán restadas las sanciones disciplinarias, de acuerdo con los siguientes criterios:-

Por prevención:

l punto

Por Apercibimiento: 3 puntos

Por multa:

4 puntos

Por suspensión: 5 puntos

La reducción se hará efectiva, una vez firme la medida y se computará el período de calificación en el cual fue impuesta y el siguiente:-ART.4°:- En caso de promociones, el Jefe del Archivo propondrá entre los prime ros del escalafón en cada categoría, debiendo fundamentar en caso de que el pro puesto no sea el número uno.-